



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Rama Judicial del Poder Público
CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DEL CHOCO
COORDINACIÓN
UN FARO EN DESARROLLO HUMANO
(UNA PERSPECTIVA DE GÉNERO)

BOLETÍN INFORMATIVO N° 35 ABRIL—JUNIO 2018



COMISIÓN SECCIONAL DE GÉNERO

Juan de la Cruz Díaz Angarita, Juez Promiscuo Municipal de Cantón de San Pablo, representa jueces jurisdicción ordinaria-Presidente de la Comisión; Stella Gordillo Ariza, Presidente del Consejo Seccional de la Judicatura del Chocó; Mirtha Abadía Serna, Presidente del Tribunal Administrativo del Chocó; Luz Edith Díaz Urrutia, Presidente del Tribunal Superior de Quibdó; Yudy Yineth Moreno Correa, Juez Segundo Administrativo Oral del Circuito de Quibdó; representa jueces jurisdicción administrativa; Wilson Carreño, Director de la Coordinación administrativa, a cargo de la secretaria técnica. (Acuerdo No. PCSJA17-10661 de 2017).

RUTA PARA ATENCIÓN DE VÍCTIMAS DE VIOLENCIA DE GÉNERO.

Si eres o conoces a una víctima de violencia de género acude al lugar mas cercano:

CAVIF: Centro de Atención e Investigación Integral contra la Violencia Intrafamiliar (Fiscalía).

COMISARIAS DE FAMILIA

CAIVAS: Centro de Atención e Investigación Integral a las Víctimas de Delitos Sexuales (Fiscalía).

URI: Unidades de Reacción inmediata (Fiscalía).

POLICÍA JUDICIAL: (CTI-SIJIN-DIJIN).

O puedes comunicarte a la Línea Nacional 155 “Consejería Presidencia para la Equidad de la Mujer.

LA CORTE SUPREMA DE JUSTICIA Y LA LUCHA POR LA ERRADICACIÓN DE LA VIOLENCIA DE GÉNERO

“La Corte Suprema insiste en que en los procesos judiciales debe haber una política de cero tolerancia a manifestaciones que de forma directa o indirecta contengan prejuicios, estereotipos o patrones de conducta que busquen, sugieran o propongan la superioridad de un sexo sobre otro”.

Por ello, de todas las sentencias emitidas desde 1983 la Corte Suprema de Justicia ha identificado **23 sentencias con argumentos y enfoque de género**, en las que además de resolver las situaciones comunes sometidas a su conocimiento, se ha tomado la tarea de imprimir especial cuidado a la hora de conceptuar en las que se han visto vulnerados los derechos fundamentales, en especial las relacionadas con violencia de género, providencias que pueden ser identificadas por categorías, por ejemplo:

“derecho de las mujeres a una vida libre de violencia”,
“derecho de las mujeres a la intimidad y dignidad”,
“derechos de familia de las mujeres”,

“derechos sexuales y reproductivos de las mujeres”,
“prohibición de todas las formas de discriminación contra las mujeres”.

Pagina web Corte Suprema de Justicia



HERRAMIENTA VIRTUAL—APLICATIVO “LISTAS DE VERIFICACIÓN”

“Estamos seguros que esta herramienta se convertirá en un instrumento que favorecerá el desarrollo y la consolidación de la política de equidad de género en el quehacer judicial” CSJ.

La Comisión Nacional de Género de la Rama Judicial, con la finalidad de brindar herramientas practicas para la identificación e incorporación de perspectiva de género desde el enfoque diferencial en las sentencias judiciales y que de esa manera se facilite el cumplimiento de la normatividad nacional e internacional y el control convencional que exige la garantía de una administración de justicia con criterios de equidad, bajo la aplicación de los principios de igualdad y no discriminación por razones de sexo, edad raza, orientación sexual, religiosa, entre otras., ha diseñado y puesto a disposición de todos los despachos judiciales de la Rama Judicial, el aplicativo “Listas de Verificación”.



En el que cada despacho podrá tener un registro estadístico del numero de casos analizados y de los criterios orientadores relacionados con el procedimiento y la decisión judicial con enfoque diferencial y de género.

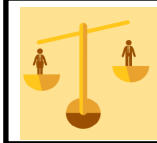
Por ello, el Consejo Seccional de la Judicatura y la Comisión Seccional de Género del Distrito Judicial de Quibdó, **EXHORTA A LOS TODOS LOS FUNCIONARIOS JUDICIALES DEL DISTRITO JUDICIAL DE QUIBDÓ**, solicitar la creación de usuario y clave para acceder a dicha herramienta virtual.

Para ello, se debe diligenciar el formato adjunto a la Circular No. CSJC18-1 del 24/5/2018. debidamente diligenciado y autorizado por el funcionario titular del Despacho al correo: soportepaginaweb@cendoj.ramajudicial.gov.co

Luego de obtener el usuario y clave, podrán acceder en el portal web el documento *Manual de Usuario de Perspectiva de Género en las decisiones judiciales y al aplicativo de las listas de verificación* para proceder al registro de los procesos que son susceptibles de ser revisados bajo dicha perspectiva.



PILDORAS DE INTERES



Solamente 67 países

Cuentan con leyes contra la discriminación de género en las prácticas de contratación.



En 18 países.

Los esposos pueden impedir legalmente que sus esposas trabajen.



En Colombia

La impunidad por violencia sexual supera el 90 %



En el año 2017

Brecha salarial entre mujeres y hombres bajó a la mitad en 20 años

CAMPAÑAS DE GENERO

1. ÛNETE, Contra la violencia de género.



2. Por un planeta 50 y 50—en el 2030 demos el



paso por la igualdad de Género

3. Contra la miopía de género, póngase las gafas.



CORTE SUPREMA RECHAZA ACOSO SEXUAL EN EL ÁMBITO LABORAL

“El acoso sexual en el ámbito del trabajo corresponde a uno de los problemas de discriminación de género, como una forma específica de violencia contra las mujeres, cuya visibilización, erradicación y reparación les corresponde asumir a todas las sociedades que se precien de justas.

Así lo declaró la Corte Suprema de Justicia, en Sentencia SL648-2018 . Acta 03 del 31/1/2018; según el alto órgano al determinar que, pese a su gravedad, tal fenómeno se ha visto desnaturalizado y ha pasado a formar parte de las relaciones de poder que se establecen en el ámbito laboral como un flagelo silencioso que lesiona principios, garantías y derechos fundamentales como la igualdad, la no discriminación laboral en razón del sexo, la vida, la estabilidad en el empleo, la intimidad, los derechos y libertades sexuales y los derechos económicos.

A juicio de la Sala de Casación Laboral, todo ello contribuye a perpetuar la subordinación de la mujer en la sociedad, pues el acoso u hostigamiento sexual es un hecho real que las afecta en mayor proporción y produce efectos: (i) en la víctima, en tanto la ubica en una situación de vulnerabilidad en el ejercicio de sus derechos e indefensión laboral, al punto que puede limitar su desarrollo profesional e incluso, perder su trabajo; (ii) en las empresas, toda vez que mancha su imagen organizacional y puede generar pérdidas financieras, pues ante un clima laboral negativo aumenta el ausentismo por enfermedad, el abandono de los puestos de trabajo y la disminución en la calidad del mismo, y (iii) en la sociedad, por cuanto limita la consecución de la igualdad y equidad de género.

El pronunciamiento se produjo al ratificar la absolución de una empresa de la ciudad de Bucaramanga que despidió, por justa causa, a quien fuera uno de sus gerentes, cuyos comportamientos de acoso sexual laboral produjeron una situación de angustia o miedo en mujeres trabajadoras de la compañía.

Según quedó probado en el expediente laboral, abierto por la demanda que interpuso el ex-gerente con la pretensión del pago de indemnización por despido sin justa causa, sus propias conductas perturbaron la tranquilidad en el ejercicio de la actividad que desempeñaban las afectadas y ocasionaron una “inquietante situación”, “molestia y desazón” en el “personal femenino subordinado”, calificadas por el Tribunal Superior de esa ciudad como de “abierto abuso de poder” y un “ejercicio indebido de su posición dominante”.

La sentencia de la Corte destaca que cuando un asunto de este talante es puesto en manos de la justicia, al juez le corresponde propender por el equilibrio entre los géneros y el respeto por los grupos poblacionales que históricamente han sido segregados, como las mujeres trabajadoras.

Además, la Sala recuerda que la protección de las mujeres en el escenario laboral no solo se encuentra regulada en el ordenamiento jurídico interno, sino en diversos instrumentos internacionales que lo ratifican y desempeñan un importante papel en la consolidación de los derechos de aquellas y promueven la aplicación de leyes desde una perspectiva de género.

En el caso concreto, la decisión de la Corte Suprema de Justicia confirma la sentencia del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Bucaramanga, mediante la cual absolvió a la empresa demandada del pago de la indemnización por despido sin justa causa perseguida por el ex gerente. De acuerdo con la providencia, los actos de acoso sexual laboral que justificaron el despido del demandante produjeron, entre otras consecuencias, una situación de angustia o miedo en las trabajadoras y un “ambiente laboral hostil”, debido a la intimidación que generaron en el personal femenino subordinado al ex gerente; por ello constituyeron justa causa para dar por terminado su contrato de trabajo.”

<http://www.cortesuprema.gov.co>